

Doc.34/2015

**RESOLUCION DE LA 45ª ASAMBLEA GENERAL DE LA AIR
SIMULCAST**

VISTO:

Que los Organismos de Radiodifusión son titulares de los derechos de comunicación pública de sus señales en todas las modalidades de explotación y difusión, entre ellos la comunicación en el entorno digital.

CONSIDERANDO:

Que el pago que los Organismos de Radiodifusión realizan a las Sociedades de Gestión Colectiva por la inclusión de obras musicales y audiovisuales protegidas por el derecho de autor, cubre todos los ámbitos y usos que los organismos de radiodifusión consideren, independientemente de la plataforma que utilicen y en aplicación del principio de neutralidad tecnológica.

Que el cobro que ahora pretenden determinadas sociedades de gestión colectiva, implica un desconocimiento del derecho ya adquirido por los radiodifusores y una doble imposición por un mismo servicio, que atenta contra la libertad de empresa y la seguridad jurídica.

**La 45ª ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN -AIR,
REUNIDA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESUELVE:**

Recomendar a los Organismos de Radiodifusión hacer valer los derechos otorgados por las legislaciones y los tratados internacionales en la materia, a efectos de impedir se les afecte con la doble imposición, ahora pretendida por algunas sociedades de gestión colectiva.

Exhortar a las autoridades nacionales a efectos de cautelar los derechos de los Organismos de Radiodifusión, fijando criterios claros que impidan un cobro desproporcionado e irracional, respetando el ordenamiento legal vigente.

San Salvador, 14 de octubre de 2015.